CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, DE 25 DE ABRIL DE 2014, SOBRE PLANIFICACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/15 EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS.

Con objeto de coordinar las actuaciones a llevar a cabo para una adecuada planificación de la escolarización del alumnado en el próximo curso escolar 2014/15, así como para precisar algunas particularidades que sobre dicha escolarización pudieran plantearse, esta Secretaría General tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones:

I. INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES DEL ALUMNADO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Orden de 14 de mayo de 2007 por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estructuró un procedimiento de admisión centralizado a partir del cual, y mediante distrito único, se realiza la solicitud, admisión y reserva o matrícula de las plazas escolares disponibles en las enseñanzas de formación profesional.

La Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adecua los procesos de evaluación de las enseñanzas de formación profesional al nuevo marco normativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, regula el acceso a los ciclos formativos en la modalidad a distancia.

En virtud a la Disposición final primera de la Orden de 14 de mayo de 2007, en la que se autoriza a las Direcciones Generales competentes en la materia para aplicar e interpretar el contenido de la citada Orden y las nuevas situaciones que se producen por la entrada en vigor de la Orden de 29 de septiembre de 2010, no recogidas en la Orden de 14 de mayo de 2007, esta Secretaría General ha resuelto dictar el siguiente apartado de estas instrucciones:

I.a) DE CARACTER GENERAL

PRIMERA.- La oferta educativa de plazas disponibles para el curso escolar 2014/15 para ciclos formativos en oferta completa y parcial diferenciada en modalidad presencial y semipresencial, se hará pública antes del día 20 de mayo y, en su caso, del 1 de septiembre, en la secretaría virtual de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Esta información se complementará con las notas de corte del curso escolar 2013/14 para ambas

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014	
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 1/19				



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

vías: requisitos académicos y prueba de acceso y los ciclos formativos en alternancia que se aprueben para el curso escolar 2014/15, en virtud a la Orden, que a tal efecto, publique la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, recogiendo la información para el alumnado, que se establezca en la citada Orden.

Con anterioridad al día 1 de junio, los centros docente que oferten enseñanzas de formación profesional en oferta parcial diferencia en la modalidad semipresencial, publicarán en su página web la definición de las actividades presenciales y horario semanal de las sesiones presenciales por módulo profesional, así como las fechas previstas de exámenes para el curso escolar 2014/15.

La oferta educativa de plazas disponibles para el curso escolar 2014/15 para ciclos formativos en oferta parcial diferencia, modalidad a distancia, se hará pública antes del día 27 de mayo en el Portal de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SEGUNDA.- Los plazos de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en ciclos formativos en oferta completa y parcial diferenciada en modalidad presencial y semipresencial, son los establecidos en el artículo 10 de la Orden de 14 de mayo de 2007:

- a) Del 1 al 25 de junio para las personas de nuevo ingreso en un ciclo formativo y centro docente en oferta completa y en módulos profesionales en la oferta parcial diferenciada en la modalidad presencial y semipresencial.
- b) Del 1 al 10 de septiembre para las personas de nuevo ingreso en un ciclo formativo y centro docente en oferta completa.

El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en ciclos formativos en oferta parcial diferencia, modalidad a distancia, es el establecido en el artículo 40 de la Orden de 21 de junio de 2012; para el curso escolar 2014/15 es del 15 al 30 de junio.

TERCERA.- Toda la información referente a este proceso de escolarización estará disponible en Internet, en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/portal-escolarizacion

I.b) OFERTA COMPLETA (MODALIDAD PRESENCIAL)

CUARTA.- Cuando la persona solicitante presente más de una solicitud para el mismo periodo de admisión, se reconocerá como válida la última presentada. La presentación de una solicitud en el periodo de septiembre invalidará a la presentada en el periodo de junio, si la hubiera, siempre y cuando la solicitud de junio no tenga admitida ninguna de sus peticiones. En tal caso, la persona debe expresar su renuncia por escrito en el centro docente donde haya sido admitido o admitida, antes de presentar una nueva solicitud.

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 2/19				2/19



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

La solicitud de plaza escolar será única, se cumplimentará, preferentemente, de forma telemática en la secretaría virtual de los centros de la Consejería competente en materia de formación profesional, y se presentará en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse, por cualquier otro medio, copia al centro docente al que se dirige la solicitud.

QUINTA.- La formalización de la solicitud de admisión del alumnado se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo I de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo II de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.

SEXTA.- La relación provisional de solicitantes de oferta completa, se publicará el día 30 de junio, para las solicitudes presentadas en el mes de junio y el 15 de septiembre, para las presentadas en el mes de septiembre.

SÉPTIMA.- El periodo de alegaciones a la relación provisional de solicitantes es del 1 al 5 de julio, para las solicitudes de junio y los días 16 y 17 de septiembre, para las solicitudes de septiembre.

OCTAVA.- La relación definitiva de solicitantes se publicará el día 8 de julio, para las solicitudes presentadas en el mes de junio y el 18 de septiembre, para las presentadas en el mes de septiembre.

NOVENA.- Con anterioridad a las tres primeras adjudicaciones se realizará, antes de cada una de ellas, una adjudicación provisional informativa, que sólo se publicará en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El objetivo de esta adjudicación es evitar los posibles errores que se pudieran producir en las adjudicaciones de plazas escolares contempladas en la instrucción primera. Se realizarán en las siguientes fechas:

a) 1ª adjudicación provisional informativa
b) 2ª adjudicación provisional informativa
c) 3ª adjudicación provisional informativa
18 de julio.
18 de septiembre.

Los centros docentes tendrán acceso al resultado de esta adjudicación a través de la aplicación Séneca, deberán comprobar que el resultado es correcto y en caso de detectar cualquier error, informar a la correspondiente Delegación Territorial.

DÉCIMA.- Las adjudicaciones de plazas escolares se realizarán en las siguientes fechas:

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 3/19				3/19



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

- a) 1ª adjudicación 9 de julio
- b) 2ª adjudicación 22 de julio
- c) 3ª adjudicación 19 de septiembre
- d) 4ª adjudicación 25 de septiembre

UNDÉCIMA.- Los plazos de matriculación, y en su caso, de reserva de plaza escolar en el primer curso de los ciclos formativos de formación profesional son los que se establecen a continuación:

- a) Del 10 al 15 de julio, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la primera adjudicación.
- b) Del 1 al 8 de septiembre, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la segunda adjudicación.
- c) Del 20 al 22 de septiembre, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la tercera adjudicación.
- d) Del 26 al 29 de septiembre, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la cuarta adjudicación.

DUODÉCIMA.- La formalización de la matrícula o reserva de plaza escolar se realizará cumplimentando y presentando, lo siguiente:

- a) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza matrícula en un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza matrícula en un ciclo formativo de grado superior.
- c) Anexo V de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza reserva de plaza escolar, independientemente de que el ciclo formativo sea de grado medio o superior.

El alumnado que haya obtenido la plaza escolar solicitada en primer lugar está obligado a realizar la matrícula en el ciclo formativo y en el centro docente asignado poniendo fin a su participación en el proceso de escolarización.

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar distinta a la solicitada en primer lugar podrá optar en alguna de las tres primeras adjudicaciones por:

- a) Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro docente asignado poniendo fin a su participación en el proceso de escolarización.
- b) Realizar reserva de plaza escolar en el ciclo formativo y centro docente asignado, en espera de obtener otra plaza escolar más favorable en la siguiente adjudicación.

En la cuarta adjudicación el alumnado que haya obtenido plaza escolar está obligado a realizar matrícula en el ciclo formativo y centro docente asignado.

Si no se formaliza la matrícula, o en su caso, la reserva contemplada, se entenderá que la persona solicitante renuncia a seguir participando en el procedimiento de admisión.

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 4/19			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

En el caso de ciclos formativos ofertados en alternancia, la matrícula se realizará cumplimentando y presentando junto al impreso de matrícula (Anexo III o IV), el Anexo D.

El centro docente que tenga autorizada una enseñanza de formación profesional en alternancia, está obligado a informar al alumnado de las condiciones particulares en las que se va desarrollar el programa, antes de que se formalice la matrícula.

Si alguna persona, no aceptara las condiciones particulares en las que se desarrollan los programas de formación profesional en alternancia, manifestando su renuncia por escrito, ésta podrá seguir participando con el resto de peticiones de su solicitud en las siguientes adjudicaciones.

La circunstancia descrita en el párrafo anterior, debe ser comunicada por el centro docente a la correspondiente Delegación Territorial, antes de:

- a) 18 de julio para las personas admitidas en la primera adjudicación.
- b) 15 se septiembre para las personas admitidas en la segunda adjudicación.
- c) 23 se septiembre para las personas admitidas en la tercera adjudicación.

DÉCIMO TERCERA.- La matriculación del alumnado que ya estuvo matriculado en el curso escolar 2013/14 en el mismo centro docente y ciclo formativo, será del 25 al 30 de junio, en los siguientes casos:

- a) Para los módulos profesionales con calificación numérica inferior a cinco independientemente de que se encuentren en el primer o segundo curso del currículo del ciclo formativo.
- b) Para los módulos profesionales que como consecuencia del ejercicio del derecho que asiste al alumnado de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, tengan como calificación final la nota nominal "renuncia a convocatoria".
- c) Para los módulos profesionales con calificación final "no evaluado", de conformidad con el artículo 16.4.b) de la Orden de 29 de septiembre de 2010.
- d) Para los módulos profesionales de segundo curso a los que se refiere el artículo 15.2.b) de la Orden de 29 de septiembre de 2010. Esta matrícula estará condicionada a la disponibilidad de plazas escolares vacantes. En caso de que no existan plazas escolares suficientes para atender a todas las personas que pretendan matricularse se atenderá a la mayor nota media de los módulos profesionales superados en el primer curso del ciclo formativo en el curso escolar inmediatamente anterior
- e) Para los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y/o Proyecto integrado de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), cuya calificación final haya sido la nota nominal "no apto".

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014	
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 5/19				



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

f) Para los módulos profesionales de segundo curso de la oferta completa cuando se promocione de primero a segundo.

Cuando en la matrícula de un alumno/a haya algún módulo profesional de primer curso, este debe matricularse en primero y complementar la matrícula con los módulos profesionales de segundo curso, con objeto de garantizar la reserva de plaza, de primer curso, en el proceso de escolarización.

La prioridad para ocupar plazas escolares en módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional será la siguiente:

- a) En el primer curso: a), b) y c); el resto de apartados no tienen incidencia.
- b) En el segundo curso:
 - 1. a), b), c), e) y f).
 - 2. d).

Las personas que en curso escolar 2013/14 estaban matriculadas en oferta parcial complementaria también usarán el plazo comprendido entre el 25 y el 30 de junio para los módulos profesionales de nueva matrícula.

DÉCIMO CUARTA.- La formalización de la matrícula de la instrucción décimo tercera se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo A de estas instrucciones para todos los módulos profesionales contemplados en los apartados a), b), c), d) y e), de la instrucción décimo tercera.
- b) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, para la letra f) si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- c) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, para la letra f) si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.

DÉCIMO QUINTA.- Los centros docentes deberán matricular antes del 31 de octubre de cada curso académico a los siguientes colectivos:

- a) Alumnado con los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y/o Proyecto integrado de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y con el módulo profesional de Formación en centros de trabajo y, si procede, de Proyecto, de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, cuando estos sean los únicos que le quede a la persona por cursar.
- b) Alumnado con resolución favorable de convocatoria extraordinaria en determinados módulos profesionales en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 29 de septiembre de 2010.
- c) Alumnado que como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional primera de la Orden de 29 de septiembre de 2010 quieran realizar extensión de matrícula. Esta extensión estará sujeta a la disponibilidad de plazas escolares en los módulos profesionales.

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO			29/04/2014
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 6/19			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

Esta matrícula no restará plazas escolares al total autorizado cuando sea realizada por el alumnado contemplado en los apartados a) y b), de la presente instrucción.

Al objeto de dar respuesta a las personas que habiendo participado en un procedimiento de acreditación de competencias regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y convocado por la Administración competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quieran obtener un título de formación profesional; cuando la matrícula no pueda realizarse, ni entre el 25 y el 30 de junio, ni antes del 31 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Territorial podrá autorizar de oficio o previa petición del centro docente, la matriculación en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo a los únicos efectos de exención del mismo.

Para la formalización de esta matrícula se empleará el Anexo A de estas instrucciones.

DÉCIMO SEXTA.- El calendario del procedimiento de admisión del alumnado solicitante de segundo curso de un ciclo formativo en oferta completa, en un centro docente diferente a aquél en el que cursó primero o de segundo curso de un ciclo formativo distinto al cursado con anterioridad, con módulos profesionales en primer curso con el mismo código y denominación (a excepción de Formación y Orientación Laboral), es el siguiente:

- a) Plazo de presentación de solicitudes: del 1 al 25 de junio.
- b) Relación provisional de personas solicitantes: 30 de junio.
- c) Periodo de alegaciones: del 1 al 5 de julio.
- d) Relación definitiva de personas solicitantes: 8 de julio.
- e) Relación de personas admitidas: 9 de julio.
- f) Matriculación de personas admitidas: del 10 al 15 de julio.

El alumnado contemplado en este apartado debe tener superados todos los módulos profesionales de primer curso.

En caso de que haya más personas solicitantes que plazas disponibles, se atenderá a la mayor nota media de los módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo.

Los centros docentes que dispongan de plazas escolares libres en algunos módulos profesionales, dentro de su régimen de autorización, las ofrecerán en oferta parcial complementaria al alumnado interesado.

La formalización de la solicitud de admisión del alumnado, recogido en esta instrucción, se realizará cumplimentando el Anexo B de estas instrucciones, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio y el Anexo C, si se hace sobre uno de grado superior.

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 7/19			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

DÉCIMO SÉPTIMA.- La formalización de la matrícula de la instrucción décimo sexta se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.
- c) Anexo A de estas instrucciones si se realiza sobre la oferta parcial complementaria.

DÉCIMO OCTAVA.- Finalizado el procedimiento de escolarización contemplado en la Orden de 14 de mayo de 2007 y con objeto de ordenar la adjudicación de las posibles plazas que hayan podido quedar vacantes; para garantizar los derechos de las personas que desean acceder todavía a un ciclo formativo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte llevará a cabo un procedimiento extraordinario de escolarización, centralizado, en el mes de octubre, para aquellas personas que no han obtenido plaza en el procedimiento ordinario, no han presentado solicitud o la han presentado fuera de los plazos establecidos.

El procedimiento extraordinario se realizará exclusivamente sobre la oferta completa de ciclos formativos. Los criterios de admisión y la distribución de cupos de acceso, serán los recogidos en la Orden de 14 de mayo de 2007.

La Consejería de Educación, cultura y Deporte realizará la informatización centralizada del procedimiento, a partir de la información grabada por los centros docentes en la aplicación Séneca, de donde se obtendrá la relación ordenadas de personas solicitantes y se procederá a su adjudicación. Los centros docentes donde se encuentren estas plazas escolares ratificarán el resultado de la adjudicación y procederán a la publicación del mismo en el tablón de anuncios del propio centro. La relación de solicitantes admitidos y no admitidos se publicará en Internet y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Dicha resolución servirá de notificación a los interesados.

DÉCIMO NOVENA.- En el procedimiento extraordinario se ofrecerán plazas escolares completas y agrupación de módulos profesionales, la llamada oferta parcial complementaria. Lo primero que se adjudicará son las plazas escolares completas y posteriormente, si así lo ha manifestado la persona solicitante en su solicitud, la oferta parcial complementaria.

La adjudicación de la oferta parcial complementaria se realizará otorgando las agrupaciones de mayor número de módulos profesionales en primer lugar y sucesivamente las de menor tamaño. La adjudicación de esta oferta terminará cuando se hayan agotado todas las agrupaciones de módulos profesionales. Esta adjudicación también se terminará cuando no haya personas solicitantes.

VIGÉSIMA.- El calendario y las fases del procedimiento extraordinario es las siguientes:

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 8/19			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

a) Publicación de la oferta con indicación de las plazas escolares 1 de octubre completas y las agrupaciones de módulos profesionales (oferta parcial complementaria) disponibles:

b) Presentación de solicitudes: 2 y 3 de octubre

c) Relación provisional de personas solicitantes: 6 de octubre

d) Periodo de alegaciones: 7 y 8 de octubre

e) Relación definitiva de personas solicitantes: 9 de octubre

f) Adjudicación de plazas escolares completas y oferta parcial 10 de octubre complementaria:

g) Matriculación de las personas admitidas: 14 y 15 de octubre

VIGÉSIMO PRIMERA.- La formalización de la solicitud de admisión del alumnado contemplada en la letra b) de la instrucción vigésima se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo B de estas instrucciones, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo C de estas instrucciones, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- La formalización de la matrícula del alumnado contemplada en la letra g) de la instrucción vigésima se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.
- c) Anexo A de estas instrucciones si se realiza sobre la oferta parcial complementaria.

VIGÉSIMO TERCERA.- Al alumnado que sólo esté matriculado de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y, si procede, el de Proyecto se le permitirá compatibilizar la matrícula de estos módulos profesionales con la matricula en oferta completa de otros ciclos formativos.

VIGÉSIMO CUARTA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 14 de mayo de 2007, el sorteo público para dirimir los posibles empates que se produzcan entre varios solicitantes después de aplicar los criterios de prioridad, se realizará el día 27 de junio a las 12 horas.

I.c) OFERTA PARCIAL

I.c).1. MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

VIGÉSIMO QUINTA.- La formalización de la solicitud de admisión del alumnado se realizará presentando cumplimentado el Anexo VI de la Orden de 14 de mayo de 2007.

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	ADO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014	
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 9/19				



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

VIGÉSIMO SEXTA.- La relación provisional de solicitantes se publicará el 16 de julio.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El periodo de alegaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional (del 17 al 22 de julio).

VIGÉSIMO OCTAVA.- La publicación de la resolución definitiva de solicitantes se llevará a cabo en torno al 5 de septiembre.

VIGÉSIMO NOVENA.- Adjudicación única en oferta parcial diferenciada será el 11 de septiembre.

TRIGÉSIMA.- Las personas admitidas en la adjudicación única de esta oferta quedarán automáticamente matriculadas en aquellos módulos profesionales en los que hayan sido admitidas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- La matriculación de módulos profesionales del alumnado repetidor de los mismos será del 1 al 25 de junio.

El anexo a emplear para la matriculación del alumnado repetidor es el Anexo VII de la Orden de 14 de mayo de 2007.

I.c).2. MODALIDAD A DISTANCIA

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- La oferta educativa de plazas disponibles para el curso escolar 2014/15 se hará pública antes del día 27 de mayo en el Portal de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TRIGÉSIMO TERCERA.- El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado es el establecido en el artículo 40 de la Orden de 21 de junio de 2012; para el curso 2014/15 es del 15 al 30 de junio.

La solicitud de plaza escolar será única, se cumplimentará y enviará, de forma telemática a través de la secretaría virtual de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. La solicitud junto a la documentación adjunta, irá dirigida al centro docente elegido como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TRIGÉSIMO CUARTA.- La relación provisional de solicitantes se publicará el día 14 de julio.

TRIGÉSIMO QUINTA.- El periodo de alegaciones a la relación provisional de solicitantes será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional (del 15 al 17 de julio).

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 10/19			



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

TRIGÉSIMO SEXTA.- La relación definitiva de solicitantes se publicará el 31 de julio.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.-La adjudicación de las plazas escolares se realizará el 31 de julio.

Las personas a las que se les haya adjudicado una plaza escolar podrán matricularse, en el plazo estipulado en la instrucción trigésimo octava, en los módulos profesionales en los que hayan sido admitidas. Para ello, deberán cumplimentar lo indicado en la instrucción trigésimo novena y, posteriormente efectuar el pago en el plazo estipulado en la instrucción cuadragésimo primera mediante el modelo 046, del precio público establecido para esta modalidad de enseñanza.

La justificación del pago, establecida en la instrucción cuadragésimo primera, se deberá presentar en la secretaría del centro docente donde se le haya adjudicado la plaza escolar.

En el caso de que, como consecuencia de la matrícula, no se cubrieran todas las plazas escolares, el 15 de octubre se realizará una segunda adjudicación, entre las solicitudes que no obtuvieron plaza en la primera, hasta completar el número de plazas escolares autorizadas por módulo profesional.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- Los plazos de matriculación son los que se establecen a continuación:

- a) Las personas admitidas en la primera adjudicación del 1 al 10 de septiembre.
- b) Las personas admitidas en la segunda adjudicación, 5 días hábiles tras esta adjudicación.

TRIGÉSIMO NOVENA.- La solicitud de matrícula se cumplimentará y enviará de forma telemática a través de la secretaría virtual de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CUADRAGÉSIMA.- La generación y envío del modelo 046 para el alumnado que ha presentado matriculación en el plazo estipulado en la instrucción trigésimo octava apartado a), se realizará antes del 30 de septiembre.

La generación del modelo 046 para el alumnado que ha presentado matriculación en el plazo estipulado en la instrucción trigésimo octava apartado b) para la segunda adjudicación, se realizará en los diez días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo de matriculación.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- La presentación por parte del alumnado del justificante de pago (modelo 046) en el centro docente donde ha presentado matriculación, es requisito imprescindible para validar la matrícula. El plazo de presentación de dicho justificante (modelo 046) es:

- a) Antes del 8 de octubre para las personas admitidas en la primera adjudicación.
- b) Seis días hábiles tras la recepción del modelo 046 emitido por el centro docente, para las personas admitidas en la segunda adjudicación.

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	DO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014	
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 11/19				



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Orden de 21 de julio de 2012, el sorteo público para dirimir los posibles empates será el realizado el día 14 de mayo de 2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

II. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN EN LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS.

CUADRAGÉSIMO TERCERA. Determinación de enseñanzas y profesorado en los Centros y Secciones de Educación Permanente.

1. Antes del 30 de abril de 2014, la Dirección General de Planificación y Centros comunicará a las Delegaciones Territoriales, a propuesta de la Dirección General competente en enseñanzas de Educación Permanente, la plantilla de profesorado autorizada en cada Centro o Sección de Educación Permanente. De acuerdo con ella, las personas titulares de la Dirección de los centros realizarán la oferta formativa que mejor se adapte a los intereses y necesidades de la población de su entorno, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

Primera: Los planes educativos de formación básica para el alumnado que no haya agotado la permanencia en el mismo, así como el alumnado de nueva detección, los de preparación para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en especial el de Tutoría de apoyo al estudio y el plan educativo de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Segunda: Los planes educativos de Fomento de la cultura emprendedora, el de Uso básico de idiomas y el de Uso básico de las tecnologias de la información y comunicación.

- 2. Una vez garantizada la atención del alumnado al que se refiere el apartado anterior los centros podrán ofertar otros planes educativos, de acuerdo con la normativa vigente, a excepción del "Plan educativo de carácter no formal: otros planes", cuya oferta estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente previo informe de la Delegación Territorial.
- 3. En ningún caso podrá realizarse una oferta formativa que suponga un aumento de la plantilla de profesorado autorizada al centro.
- 4. En la previsión de puestos escolares vacantes en los planes educativos para personas adultas, que se publicarán en los tablones de anuncios de los centros, las personas titulares de la dirección de los centros de los mismos tendrán que tener en cuenta que la relación de alumnos y alumnas por grupo, una vez producida la matriculación, deberá ser de 25 personas en el plan educativo de formación básica y 30 para planes educativos de carácter no formal. No obstante, este número se podrá incrementar para garantizar la actividad

12 de 19

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 12/19				12/19

qnVekhje8/jTBops/ykBuw==

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

docente a un grupo con número similar de alumnos y alumnas a lo largo de todo el curso escolar.

- 5. Cuando la matriculación en los planes educativos sea inferior a 15 alumnos o alumnas por grupo, la dirección del centro lo comunicará, antes de la publicación de la relación provisional de alumnado, a la correspondiente Delegación Territorial para su autorización, si procede, antes de la publicación de listado definitivo de alumnado matriculado. Para ello, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Que se trate de uno de los planes educativos prioritarios descritos en el apartado 1 anterior, en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - b) La posibilidad de ofertar al alumnado otras acciones formativas consolidadas en el ámbito del centro.
- 6. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales informarán a la dirección de los centros de educación permanente de lo recogido en esta instrucción, velarán por su cumplimiento y realizarán el seguimiento correspondiente a lo largo del curso escolar.

CUADRAGÉSIMO CUARTA. Determinación de puestos escolares vacantes y profesorado en los institutos con oferta de enseñanzas para personas adultas

1. Antes del 10 de mayo de 2014 la Dirección General de Planificación y Centros comunicará a las Delegaciones Territoriales, a propuesta de la Dirección General competente en enseñanzas de educación permanente, las enseñanzas autorizadas en las modalidades presencial y semipresencial y el número de unidades y puestos escolares a ofertar en los institutos de educación secundaria e institutos provinciales de educación permanente, considerando que las relaciones de puestos escolares por unidad en estas enseñanzas son las siguientes:

Enseñanza	Modalidad presencial	Modalidad semipresencial
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	30	De 60 hasta 120
Bachillerato para personas adultas.	35	De 60 hasta 120

Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente comunicará a las Delegaciones Territoriales los planes educativos impartidos en la modalidad presencial que se autorizan en cada uno de estos centros, considerando que las relaciones de puestos escolares por unidad en estas enseñanzas es de hasta 60.

2. En el caso de las enseñanzas para personas adultas en los institutos de educación secundaria, la plantilla de funcionamiento para atender estas enseñanzas estará incluida en la plantilla total de profesorado del centro.

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IRMADO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 13/19				



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

CUADRAGÉSIMO QUINTA. Certificaciones del alumnado matriculado en las modalidades presencial y semipresencial.

- 1. Una vez finalizado el periodo de matrícula del alumnado y en el plazo de cinco días, las personas titulares de la dirección de los institutos que impartan enseñanzas para personas adultas certificarán el número total de alumnado matriculado en los planes educativos, las materias o ámbitos que las componen para el curso escolar 2014/15, para lo que se utilizará el sistema de información Séneca. Excepcionalmente, cuando exista alguna dificultad para la utilización de este sistema, los centros docentes deberán solicitar a la correspondiente Delegación Territorial la autorización para utilizar otro procedimiento para la certificación del alumnado matriculado.
- 2. Las fechas límite para la certificación en el sistema de información Séneca y, en su caso, remisión a la Dirección General de Planificación y Centros y a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, serán el día 14 de julio de 2014 para los datos de matrícula del procedimiento ordinario y el 20 de octubre de 2014 para el procedimiento extraordinario.

CUADRAGÉSIMO SEXTA. Excepcionalidad en el proceso de matrícula

En el caso de que hubiera puestos escolares vacantes, podrán llevarse a cabo matriculas o traslados de matrículas en las enseñanzas para personas adultas en los plazos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, Excepcionalmente, estas se podrán realizar a lo largo del curso, según proceda, en los siguientes casos:

- a) Las personas que ingresen en instituciones sujetas a privación de libertad total o parcial o finalicen su estancia en las mismas como consecuencia de la aplicación de una medida judicial.
- b) El alumnado que acredite haber formalizado un contrato de formación para el aprendizaje, en los términos recogidos en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en materia de contratos formativos, en el Real Decreto-Ley 3/12, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Decreto 1259/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

III. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA. Acceso a las enseñanzas de idiomas impartidas en la modalidad presencial.

14 de 19

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO FECHA 29/04/2014				29/04/2014	
ID. FIRMA	FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 14/19				

qnVekhje8/jTBops/ykBuw==

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

- 1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas impartidas en la modalidad presencial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Asimismo, podrán acceder las personas mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.
- 2 . El artículo 8 de la orden de 20 de abril, sobre la prioridad en la admisión en la modalidad presencial, una vez reservadas un 5% de las plazas escolares para personas discapacitadas con un grado mínimo del 33% diagnosticado, debe entenderse, con prelación entre cada uno de los apartados, como sigue:

Primero: Personas tituladas desempleadas con al menos 6 meses en esta situación.

Segundo: Personas tituladas empleadas.

Tercero: Personas tituladas matriculadas en estudios oficiales.

Cuarto: Personas tituladas desempleadas con menos de 6 meses en esta situación.

En cada uno de los grupos anteriores la prelación en la admisión se determina por:

- La titulación académica aportada, priorizada de mayor a menor (Titulación superior o equivalente, postobligatoria o equivalente y básica o equivalente).
- Asimismo, a igual titulación, prevalece el mejor expediente académico.
- Si aun existiera empate prevalece la menor renta per cápita de la unidad familiar.

Quinto: Resto de personas solicitantes: personas sin titulación (este apartado incluye a alumnado de ESO, mayores de 14 años, que deseen estudiar un idioma distinto al que están cursando como primer idioma en su centro) y personas jubiladas. En este grupo las personas solicitantes se ordenan por menor renta per cápita de la unidad familiar.

En todos los grupos anteriores, si una vez aplicadas todas las prelaciones de ese grupo se mantuviera empate, este se resolverá por sorteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011.

- 3. Alumnado que ha superado el primer idioma extranjero en 1° o 2° curso de bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Orden de 31 de enero de 2011, por la que se regulan convalidaciones entre estudios de educación secundaria y estudios correspondientes al nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como el reconocimiento de certificado de competencia en idioma expedido por otros organismos e instituciones.*
- a) El alumnado que acredite haber superado la materia de primera lengua extranjera correspondiente a 1° de bachillerato podrá solicitar admisión directamente en segundo curso del nivel básico en enseñanzas especializadas de ese mismo idioma.
- b) El alumnado que esté en posesión del título de bachiller o acredite haber superado la primera lengua extranjera en 2° de bachillerato podrá solicitar admisión directamente en el nivel intermedio o inferior en enseñanzas especializadas de ese mismo idioma. La persona interesada puede ejercer ese derecho en todo momento en el proceso de admisión, aun

Código Seguro de verificación:qmVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014
ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 15/19				

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

habiendo estado escolarizado con anterioridad en niveles inferiores. En todo caso, si se ejerce este derecho, la solicitud de admisión no se podrá revocar en el mismo curso académico.

Si la persona que ejerza este derecho no superara el curso en el que finalmente se matricule y tras anular matrícula o perder el derecho de reserva de plaza por abandono de estudios decidiera en años académicos posteriores volver a solicitar admisión, podrá hacerlo en los mismos términos expresados en el párrafo anterior.

- 4. El alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial que desee comenzar sus estudios en otro idioma podrá participar en el proceso de admisión establecido en la Orden de 20 de abril. La adjudicación solo se llevará a efecto si resultaran plazas vacantes en dicho idioma y curso, una vez adjudicadas las plazas ofertadas como primer idioma, en aplicación del artículo 31.4 de la citada orden de 20 de abril. Para estas personas solicitantes se aplicarán los mismos criterios establecidos para la matrícula en el primer idioma, teniendo preferencia el alumnado que haya superado el nivel básico en el primer idioma cursado.
- 5. El alumnado matriculado en 2º de Nivel Avanzado durante el curso 2013/14 podrá solicitar admisión en el nivel C1 de ese mismo idioma en condiciones de igualdad con el resto de solicitantes.
- 6. Para la confección de la relación de personas solicitantes a la que hace referencia el artículo 26.1 de citada Orden no se considerará como causa de exclusión el estar matriculado en el curso o nivel, en régimen oficial o libre, que da acceso al solicitado, quedando dicha valoración pendiente de la documentación aportada en el momento de la matrícula.
- 7. El artículo 28.3 de la orden de 20 de abril, referido a las pruebas iniciales de clasificación, debe entenderse en el sentido de que la prueba puede realizarse una sola vez por idioma durante la vida académica del alumnado; no obstante, en todos los casos la persona interesada puede acreditar un determinado nivel de conocimiento del idioma en cuestión mediante la realización de la correspondiente prueba de certificación en la modalidad libre o solicitar admisión en un determinado nivel alegando el reconocimiento de alguno de los certificados de competencia en idiomas expedido por otros organismos e instituciones de los recogidos en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se regulan convalidaciones de estudios de educación secundaria y estudios correspondientes al nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como el reconocimiento de certificados de competencia en idiomas expedidos por otros organismos o instituciones.

CUADRAGÉSIMO OCTAVA. Determinación de plazas escolares vacantes en las escuelas oficiales de idiomas.

1. A propuesta de la dirección General competente en enseñanzas de Educación Permanente, la Dirección General de Planificación y Centros comunicará a las Delegaciones Territoriales, antes del 30 de abril para los idiomas ofertados en las modalidades presencial y semipresencial y antes del 30 de mayo para los idiomas ofertados a distancia, el número de

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	RMADO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014		
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 16/19					



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

grupos o puestos escolares autorizados por idioma en cada escuela, para su traslado a las mismas. De acuerdo con el número de éstos, las escuelas oficiales de idiomas determinarán las plazas escolares vacantes, teniendo en cuenta las siguientes relaciones de alumnos y alumnas por grupo:

1.1. Idiomas impartidos en la modalidad presencial:

a) Nivel básico:30b) Nivel intermedio: 30c) Nivel avanzado: 25d) Niveles C1 y C2: 25

- 1.2. Idiomas impartidos en la modalidad semipresencial: 60 puestos escolares por unidad. En enseñanzas de nivel básico de idiomas impartidos en la modalidad semipresencial, el alumnado podrá realizar el seguimiento de la parte presencial de esta modalidad a través del plan educativo de *Uso básico de idiomas extranjeros*, autorizado a los centros de educación permanente de la Comunidad Autónoma.
- 2. Los Directores y Directoras de las escuelas velarán por que la oferta de plazas escolares en ningún caso suponga un aumento del número de grupos autorizados para cada idioma.

CUADRAGESIMO NOVENA. Aspectos relacionados con la matrícula del alumnado.

Además de lo establecido en la normativa vigente para la matrícula y su anulación en estas enseñanzas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El alumnado con matrícula oficial en un idioma podrá realizar matrícula libre en un idioma distinto cuando vaya a concurrir a las pruebas de certificación. En el caso de que este idioma no se imparta en el mismo centro, podrá realizar la matrícula en otro distinto.

Cuando el idioma a simultanear se imparta en la escuela donde esté matriculada la persona solicitante, se requerirá la solicitud de ésta y la autorización por la persona que ostente la dirección de la misma.

Cuando no se imparta el idioma en el centro donde esté matriculada oficialmente la persona solicitante, las solicitudes de simultaneidad serán presentadas entre el 1 y el 20 de marzo de 2015, en la escuela donde el alumno o alumna esté matriculado. La persona titular de la dirección del centro comprobará la documentación y la remitirá, junto con su informe, a la correspondiente Delegación Territorial, la cual, tras su verificación y con el informe del Servicio de Inspección de Educación, dictará la correspondiente resolución con anterioridad al 31 de marzo de 2015. En el supuesto de que el idioma que se solicite cursar en la modalidad libre no se oferte en ninguna de las escuelas oficiales de idiomas de la provincia en la que la persona interesada curse sus estudios en la modalidad oficial, la correspondiente Delegación

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	R GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014		
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 17/19					



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

Territorial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a la que corresponderá resolver sobre dicha autorización.

b) El alumnado que se matricule únicamente en régimen de enseñanza libre sólo podrá efectuar la matrícula en una escuela oficial de idiomas, debiendo hacer constar que no ha formalizado matrícula en otra de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que se matricule en un idioma que no se imparta en la citada escuela.

QUINQUAGÉSIMA. Régimen de enseñanza libre.

Podrán optar al régimen de enseñanza libre en las escuelas oficiales de idiomas las personas que cumplan 16 años en el año natural en que se matriculen para las mismas.

QUINQUAGÉSIMO PRIMERA. Traslados de matrícula.

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso escolar se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de escolarización que les sea de aplicación y serán autorizados únicamente cuando exista disponibilidad horaria del profesorado en las asignaturas o cursos correspondientes, o plaza escolar vacante, en su caso.

QUINQUAGÉSIMO SEGUNDA. Anulación de matricula en estas enseñanzas.

La anulación de matrícula en las enseñanzas de régimen especial se regirá por lo establecido en la normativa vigente, que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado para las referidas enseñanzas en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios. Este derecho se podrá ejercer una vez por curso académico.

QUINQUAGÉSIMO TERCERA. Determinación de la plantilla de funcionamiento de profesorado.

- 1. Con vistas a la planificación del curso siguiente, antes del 15 de marzo de 2015 la Dirección General de Planificación y Centros realizará una estimación de la plantilla máxima de funcionamiento de profesorado necesaria para atender la oferta de estas enseñanzas, que trasladará a la Dirección General competente en enseñanzas especializadas de idiomas para su conocimiento y demás efectos que procedan.
- 2. Las Delegaciones Territoriales informarán a los Directores y Directoras de los centros docentes de los criterios a aplicar para la determinación de la plantilla de funcionamiento de los mismos a partir de los grupos o puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, según lo que se establezca entre la Dirección General de Planificación y Centros y la Dirección General competente en materia de enseñanzas especializadas de idiomas, con objeto de que la organización académica de los centros docentes se realice teniendo en cuenta la plantilla de profesorado prevista. Asimismo, informarán del efecto que pudieran tener en la misma las modificaciones en el número de grupos o plazas escolares autorizadas que, en su caso, se produzcan como consecuencia del proceso de escolarización.

18 de 19

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO FECHA 29/04/2014				29/04/2014	
ID. FIRMA	FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 18/19				

qnVekhje8/jTBops/ykBuw==

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente

QUINQUAGÉSIMO CUARTA. Certificaciones del alumnado matriculado.

- 1. Una vez finalizado el periodo de matrícula del alumnado y en el plazo de dos días, las perasonas Directores y Directoras de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial certificarán, a través del sistema de información Séneca, el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso 2014/15. Cuando exista alguna dificultad para la utilización de este sistema, los centros docentes deberán solicitar a la correspondiente Delegación Territorial la autorización para utilizar otro procedimiento para la certificación del alumnado matriculado.
- 2. Los datos contenidos en las certificaciones a través de dicho sistema estarán a disponibles para los servicios centrales el día el 11 de septiembre de 2014 para estas enseñanzas. A la vista de los mismos, y cuando proceda, la Dirección General de Planificación y Centros llevará a cabo la modificación de los grupos o puestos escolares que corresponda, a propuesta de la Dirección General competente en materia de enseñanzas especializadas de idiomas. Asimismo y como consecuencia de ello, se procederá a la correspondiente modificación de la plantilla de funcionamiento de profesorado.
- 3. No obstante lo anterior, antes del 12 de noviembre de 2014 las personas titulares de la dirección de las escuelas certificarán a través del sistema de información Séneca los datos definitivos de matrícula en las enseñanzas especializadas de idiomas.

IV. INSTRUCCIÓN FINAL.

QUINQUAGÉSIMO QUINTA. Seguimiento.

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte realizarán el seguimiento del proceso de escolarización del alumnado en los centros docentes de su provincia, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones.

Código Seguro de verificación:qnVekhje8/jTBops/ykBuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR GUADALUPE FERNANDEZ RUBIO		FECHA	29/04/2014		
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es qnVekhje8/jTBops/ykBuw== PÁGINA 19/19					

